



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO QUE SE CITA.

EXPEDIENTE: 00153/ISE/2022/JA

OBJETO: OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA EN EL CEIP NTRA SRA DE LA PAZ DE CHILLUÉVAR

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SIN NUEVA LICITACIÓN.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 289.116,03 Euros

IMPORTE DEL IVA: 60.714,37 Euros

VALOR ESTIMADO: 289.116,03 Euros

Visto el expediente de referencia del mismo resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 3 de Febrero de 2020 fue adjudicado por la Dirección General mediante Resolución el Acuerdo Marco de Obras de Reforma, Adaptación, Ampliación, Redistribución y Mejoras en centros educativos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, expediente número 00073/ISE2019/SC a favor de la siguiente persona licitadora:

PROCYR EDIFICACION Y URBANISMO SL. LOTE 35

PORCENTAJE BAJA A APLICAR SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS I (MODIFICANDO LOS COSTES INDIRECTOS A UN PORCENTAJE DEL 8%) Y ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO	15
DISPONIBILIDAD PARA TRABAJAR SÁBADOS DOMINGOS Y FESTIVOS EN ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	SI
TIEMPOS DE RESPUESTA PARA INICIO DE OBRAS EN ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	24
REDUCCIÓN DE PLAZO EN EL INICIO DE LAS OBRA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO, EN ACTUACIONES QUE NO SEAN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	3
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS Y/O MENORES DE 30 AÑOS, DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN DE 1/3 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ADJUDICADA	2

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ	13/07/2022 13:28:26	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eY56D3GPAJKYR7X7CWTFG4B6AV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Educación y Deporte
Agencia Pública Andaluza de Educación

SEGUNDO.- Con fecha 18 de Mayo de 2020 se formalizó el Acuerdo Marco entre la entidad adjudicataria PROCYR EDIFICACION Y URBANISMO SL, con CIF B97279012, y la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

TERCERO.- El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Gerencia Provincial de Jaén el 9 de Mayo de 2022 de conformidad con el Informe de Supervisión de fecha de 6 de Mayo de 2022.

CUARTO.- Con fecha 28 de Junio de 2022 se emitió memoria-propuesta de contrato basado al amparo del Lote 35 del ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA por la persona titular de la Administración de la Oficina de Técnica de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, exponiendo la necesidad de realizar un contrato basado denominado OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA EN EL CEIP NTRA SRA DE LA PAZ DE CHILLUÉVAR, expediente 00153/ISE/2022/JA.

QUINTO.- El 28 de Junio de 2022 se aprueba por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación.

SEXTO.- Con fecha 12 de Julio de 2022 la entidad PROCYR EDIFICACION Y URBANISMO SL, con CIF B97279012 aceptó ejecutar el contrato basado y entregó la documentación previa a la adjudicación del contrato basado, considerándose la misma correcta por la proponente del contrato basado.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 221.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que *“solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo (...)”*.

SEGUNDO. - El artículo 221.4 de la LCSP establece que *“Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:*

a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, (...). Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.

Las previsiones anteriores serán también aplicables a determinados lotes de un acuerdo marco, siempre que, en relación con ese lote o lotes en concreto, se hubiera cumplido con los requisitos fijados en el citado apartado y con independencia de las previsiones de los pliegos en relación con el resto de lotes del acuerdo marco. (...).”

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ	13/07/2022 13:28:26	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eY56D3GPAJKYR7X7CWTFG4B6AV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Educación y Deporte
Agencia Pública Andaluza de Educación

TERCERO.- La cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco dispone que *“El Acuerdo Marco, se desarrollará en dos fases: una primera fase, mediante la celebración de un Acuerdo Marco por lotes, en el que se fijen las condiciones de los contratos basados que se pretenden adjudicar, y una segunda fase, mediante la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco, que se tramitarán por las personas titulares de las Gerencias Provinciales que actuarán como Órgano de contratación de los contratos basados, que tendrán por objeto las obras por precios unitarios, cuyas características y condiciones serán fijadas en el Acuerdo Marco. Todo ello durante el plazo de ejecución establecido en el presente pliego, incluidas sus posibles prórrogas”*.

CUARTO.- Serán de aplicación el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo marco de referencia y que integran el presente contrato basado.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, los contratos basados se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente resolución de adjudicación. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y se publicará trimestralmente en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La aceptación de la adjudicación por parte del adjudicatario del contrato basado se realizará en las plataformas telemáticas de la Agencia habilitadas para tal fin.

Simultáneamente con la aceptación de la adjudicación por parte del adjudicatario del contrato basado se producirá la aceptación plena del Proyecto o documentación técnica supervisada a los cuales da su conformidad.

Visto que el mencionado expediente reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) y por el citado pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco, en uso de las facultades que me han sido conferidas como Órgano de Contratación, en virtud de Resolución de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia,

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ	13/07/2022 13:28:26	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eY56D3GPAJKYR7X7CWTFG4B6AV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA EN EL CEIP NTRA SRA DE LA PAZ DE CHILLUÉVAR, expediente 00153/ISE/2022/JA, a la persona contratista PROCYR EDIFICACION Y URBANISMO SL, con CIF B97279012 por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, comprometiéndose a la ejecución del contrato con estricta sujeción a los planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás datos que figuran en el proyecto aprobado así como de acuerdo a las condiciones y mejoras contenidas en su oferta y que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato basado INSTALACIÓN DE OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA EN EL CEIP NTRA SRA DE LA PAZ DE CHILLUÉVAR, expediente 00153/ISE/2022/JA a la empresa PROCYR EDIFICACION Y URBANISMO SL, con CIF B97279012 de acuerdo a las condiciones indicadas a continuación:

PORCENTAJE BAJA A APLICAR SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS I (MODIFICANDO LOS COSTES INDIRECTOS A UN PORCENTAJE DEL 8%) Y ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO	15
DISPONIBILIDAD PARA TRABAJAR SÁBADOS DOMINGOS Y FESTIVOS EN ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	SI
TIEMPOS DE RESPUESTA PARA INICIO DE OBRAS EN ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	24
REDUCCIÓN DE PLAZO EN EL INICIO DE LAS OBRA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO, EN ACTUACIONES QUE NO SEAN DE EJECUCIÓN INMEDIATA	3
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS Y/O MENORES DE 30 AÑOS, DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN DE 1/3 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ADJUDICADA	2

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos definidos en la memoria-propuesta de contrato basado obrante en el expediente y en el artículo 101 de la LCSP y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 245.748,63 Euros (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS).

El precio del contrato basado asciende a un total de **245.748,63 Euros** (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de **51.607,21 Euros** (CINCIENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de **297.355,84 Euros** (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ	13/07/2022 13:28:26	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eY56D3GPAJKYR7X7CWTFG4B6AV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Educación y Deporte
Agencia Pública Andaluza de Educación

OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de Control Financiero Permanente de la Agencia Pública.

El precio del contrato será abonado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, conforme a lo establecido en la cláusula 22 del pliego que rige el Acuerdo Marco así como con lo dispuesto en la legislación vigente. De acuerdo con lo señalado en la Resolución de la Dirección General de 4 de julio de 2019 este contrato no será objeto de revisión de precios.

Dicho presupuesto está cofinanciado por el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 con Código EUROFON A1B50051CB y un 100 % de Cofinanciación comunitaria.

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022	G/42C/61010/00	INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES	349.830,40

El plazo de ejecución de la obra será de CUATRO MESES a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras. El acta de comprobación del replanteo, deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación del contrato basado o el ofertado en el acuerdo marco si éste fuera menor.

El plazo de garantía es 12 meses contados desde la recepción de las obras.

TERCERO.- Que se notifique a la persona adjudicataria la presente Resolución. El presente contrato basado se entenderá perfeccionado al ser notificada la correspondiente resolución de adjudicación.

La aceptación de la adjudicación por parte de la persona adjudicataria del contrato basado se realizará en las plataformas telemáticas de la Agencia habilitadas para tal fin. Esta aceptación se deberá realizar en el plazo máximo de 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación de adjudicación. Simultáneamente con la aceptación de la adjudicación por parte de la persona adjudicataria del contrato basado se producirá la aceptación plena del Proyecto o documentación técnica supervisada a los cuales da su conformidad.

La no aceptación de la notificación en la plataforma telemática de la Agencia implicara el rechazo de la presente adjudicación siendo asimilable al supuesto de renuncia del contrato basado.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ	13/07/2022 13:28:26	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eY56D3GPAJKYR7X7CWTFG4B6AV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA AGENCIA PÚBLICA
(Por suplencia en base al acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de 12 de Agosto de 2020)

EL GERENTE PROVINCIAL DE GRANADA

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ	13/07/2022 13:28:26	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eY56D3GPAJKYR7X7CWTFG4B6AV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			